

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1859

TEMUCO, 09 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake; la Resolución Exenta N° 1857 de fecha 8.11.2022 que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Resolución Exenta N° 1857 de fecha 8.11.2022, se declara alerta amarilla por actividad volcánica y se ordena cierre perimetral del Volcán Villarrica, por alerta técnica a amarillo, modificando la zonificación de peligros.
- 2.-Que, el cierre de perímetro se declaró en un radio de 500 metros respecto del borde del cráter activo del Volcán Villarrica, prohibiendo el acceso hasta el sector denominado El Tubo.
- 3.-Que, a fin de asegurar debidamente el perímetro de seguridad se complementa la Resolución del considerando N° 1 en el siguiente sentido;

RESUELVO:

- 1.-TÉNGASE PRESENTE**, que CONAF deberá reforzar las medidas informativas a la población que acceda al Parque Nacional Villarrica.
- 2.-TÉNGASE PRESENTE**, que SERNATUR, deberá reforzar la comunicación, coordinación y fiscalización de las empresas turísticas, en relación con el eventual ingreso de turistas al área delimitada como perímetro de seguridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



09/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 89UTCe5t fJlU7HvY7G/EHg==

NNR/nnr

ID DOC : 19823386

Distribución:

1. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. YANIRA SANDOVAL VALLE (Mail: yanira.sandoval@conaf.cl)
3. ALEXIS FIGUEROA (Mail: infoaraucaia@sernatur.cl)

4. JANET MEDRANO (Mail: jmedrano@onemi.gov.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. CATEDRIN SARAIVIA (Mail: csaravia@onemi.gov.cl)